

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA No. 1161 PS

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

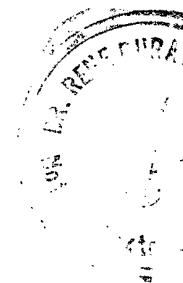
OTORGADA POR: SAIDA CECILIA JARA VICUÑA

A FAVOR DE: FREDY LEONARDO CANDO JARA

CUANTIA: \$ 132,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES, TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE**, ante mí, Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura en calidad de cedente la señora **SAIDA CECILIA JARA VICUÑA**; y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **FREDY LEONARDO CANDO JARA**. Los comparecientes manifiestan ser ecuatoriano, mayores

Uno



de edad, estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer personalmente, doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **“Señor**

Notario: En el protocolo de escrituras públicas de Mayor Cuantía a su cargo, sírvase incorporar la Transferencia de Participaciones de la Compañía **INTERSERVICE CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparece por sus propios derechos y en calidad de cedentes la señora SAIDA CECILIA JARA VICUÑA; y por otra parte, el señor FREDY LEONARDO CANDO JARA a quien se le denominara cesionario. Todos mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, y capaces ante la Ley

para celebrar cualquier acto o contrato. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: Para los efectos legales del presente contrato los comparecientes anotan los siguientes antecedentes: mediante escritura pública otorgada el primero de noviembre del dos mil, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Machala, abogado Roberto Pombo Molina, se constituyó con domicilio en la ciudad de Machala, la Compañía INTERSERVISE CIA, LTDA., constitución que fue inscrita en el Registro Mercantil de Machala, el cuatro de diciembre de dos mil, bajo el número mil cincuenta y tres, anotada en el repertorio bajo el número mil quinientos ochenta y dos. **TERCERA: CONTRATO.-** Habiendo obtenido autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios reunida el veinte y uno de febrero de dos mil siete, la cedente la señora SAIDA CECILIA JARA VICUÑA, en forma libre y voluntaria, transfiere a favor del cesionario el señor FREDDY LEONARDO CANDO JARA, la totalidad de sus participaciones que posee dentro de la Compañía INTERSERVISE CIA. LTDA., las



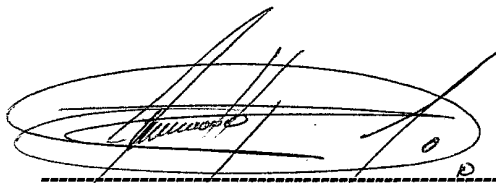
mismas que representan dentro del capital social de la Compañía la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondientes a CIENTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES. Adjunto la Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía INTERSERVISE CIA. LTDA., para que como documentos habilitantes formen parte integrante del presente Contrato Escriturario. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que la cedente manifiesta haberlo recibido en efectivo y a satisfacción es de CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a favor de la señora SAIDA CECILIA JARA VICUÑA, que representa el valor nominal de las participaciones. **QUINTA: ACEPTACION.-** El cesionario acepta la presente transferencia de participaciones por convenir a sus intereses y ser otorgado a su favor y por estar de acuerdo con sus estipulaciones. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren a la perfecta validez de esta



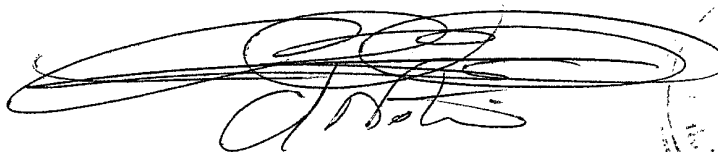
Escritura Pública a celebrarse. Muy Atentamente, Doctor Cristóbal Medina Aguirre matrícula profesional número mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



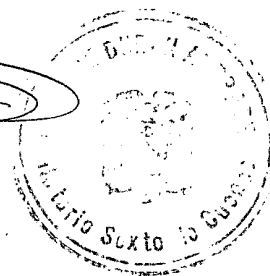
SAIDA CECILIA JARA V.
C.I. 010110956-2



FREDY LEONARDO CANDO JARA
C.I. 010357245



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUINCA



142

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INTERSERVISE CÍA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy 21 de febrero de 2007, en las oficinas de la compañía, ubicada en la calle Bartolomé de las Casas s/n y Tirso de Molina, de la ciudad de Cuenca, siendo las diecinueve horas, se celebra la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, contando con la concurrencia de quienes representan el 100% del capital social, señores Freddy Leonardo Cando Jara, Saida Cecilia Jara Vicuña y Pablo Fernando Jara Vicuña, por sus propios y personales derechos; Una vez que el señor secretario ha hecho lista de los asistentes, y una vez que se ha comprobado la asistencia de todo el capital pagado, los socios, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria con el objeto de tratar y resolver asuntos inherentes a la compañía, para lo que previamente acuerdan, tratar y resolver el siguiente orden del día:

- **Conocimiento y aprobación de la Reforma del objeto social de la compañía y reforma del Artículo Dos del estatuto de la compañía;**
- **El aumento del capital social de la compañía y reforma del Artículo Seis del estatuto de la Compañía**
- **Autorización al socio Pablo Fernando Jara Vicuña con el fin de que transfiera la totalidad de sus participaciones a la señora Lady Patricia Galarza Maldonado y autorización a la socia Zaida Jara Vicuña con el fin de que transfiera la totalidad de sus participaciones al señor Freddy Cando Jara.**

El Presidente declara válidamente instalada la Junta y ordena que por secretaría se dé lectura al orden del día. El secretario luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son los siguientes: **Conocimiento y aprobación de la Ampliación del Objeto Social de la compañía; El aumento del capital social de la compañía**

El Presidente toma la palabra y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el **primer punto** del orden del día, en tal virtud la Junta entra a conocer el punto del orden del día, y para tratarlo toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que en la actualidad la compañía efectivamente cuenta con todos los requisitos legales para desempeñar con total normalidad el trabajo para el cual se constituyeron, sin embargo manifiesta que la compañía tiene la posibilidad de expandir su ámbito de trabajo e incursionar en otras áreas como es la formación teórica práctica de conductores no profesionales y la prestación de servicios de capacitación de los mismos, como objeto social principal, el mismo que se cumplirá conjuntamente con el actual objeto social; la propuesta efectuada es puesta a consideración de los socios presentes, quienes deciden luego de un largo análisis de las ventajas y desventajas de la propuesta aceptar por unanimidad la ampliación del Objeto Social de la compañía por lo que deciden aprobar la reforma del Estatuto Social de la empresa en su Artículo Segundo, que en lo posterior dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- "La compañía tendrá por objeto social principal la formación teórica práctica de conductores no profesionales y la prestación de servicios de capacitación de los mismos. Para cumplir tanto con el objeto social principal, como para las demás actividades, la compañía podrá ejecutar**

Cando

actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con los mismos. Para el ejercicio de sus actividades podrá comprar, vender, alquilar, concesionar bienes muebles e inmuebles, así como importar y exportar bienes relacionados con su objeto social, adquirir acciones y participaciones de otras sociedades; participar en la constitución de compañías como socia o accionista; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos civiles y de comercio relacionados directamente con el objeto social principal y demás actividades de la compañía siempre y cuando sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén acordes con estos estatutos.”.

El Presidente toma la palabra y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el **segundo punto** del orden del día, en tal virtud la Junta entra a conocer el segundo punto del orden del día, y para tratarlo toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que la compañía tiene la necesidad de contar con más recursos económicos con finalidad de cumplir con el nuevo objeto social principal que se aprueba mediante la presente Junta, para lo cual propone a los socios que se eleve el capital social a MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, implicando esto un aumento de MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, razón por la cual solicita se apruebe el aumento a MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1500,00); luego de las deliberaciones del caso, los socios aceptan por unanimidad el aumento de capital social, todo en los términos constantes en el cuadro de aumento de capital que se adjunta; Aprobado el aumento de capital social, se aprueba también por consiguiente la reforma del Estatuto Social de la empresa en su ARTICULO SEXTO, el mismo que en lo posterior dirá: **"ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es el de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1500,00), dividido en MIL QUINIENTAS participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.-"**

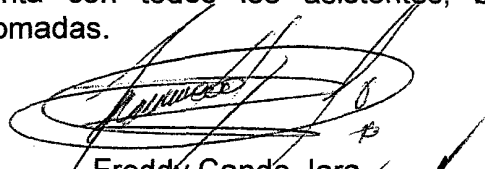
El Presidente toma la palabra y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el **tercer punto** del orden del día, en tal virtud la Junta entra a conocer el tercer punto del orden del día, y para tratarlo toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el socio Pablo Fernando Jara Vicuña y la socia señora Zaida Jara Vicuña, han tomado la decisión de ceder las participaciones que tienen en la compañía a favor de la señora LADY PATRICIA GALARZA MALDONADO y del señor FREDDY CANDO JARA respectivamente, transferencia que de ninguna forma afecta el normal desarrollo de las actividades de la compañía, cuanto más los beneficiarios de dicha transferencia, laboran en la compañía; luego de las deliberaciones del caso, los socios aceptan y autorizan por unanimidad la transferencia de participaciones otorgada por el señor Pablo Fernando Jara Vicuña y la señora Zaida Jara Vicuña a favor de la señora LADY PATRICIA GALARZA MALDONADO y del señor FREDDY CANDO JARA respectivamente, debiéndose registrar a los nuevos socios en el respectivo cuadro de integración de capital y nomina de socios. Se encarga al señor gerente señor FREDDY CANDO JARA y al Dr. Cristóbal Medina Aguirre y Dr. Diego Andrés Parra para que realicen todos los trámites conducentes a lo resuelto por la Junta Extraordinaria Universal de Socios.

Cusco

Sin tener otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para que se redacte el acta correspondiente. Reinstalada la sesión con el mismo número de asistentes con quienes se dio inicio, se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los presentes, sin modificaciones con lo cual se levanta la sesión a las veinte y un horas y para constancia firman al final el Presidente y Secretario de la Junta con todos los asistentes, bajo prevenciones de nulidad de las resoluciones tomadas.


Saida Jara Vicuña
PRESIDENTE - SOCIO


Pablo Fernando Jara
SOCIO


Freddy Cando Jara
GERENTE - SOCIO


Dr. Diego Andrés Parra
SECRETARIO AD HOC



ECUATORIANA***** A313312122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FREDY LEONARDO CANDO
 ROSA VICTORIA JARA
 AZOGUES 19/07/2005
 19/07/2017
 REN 0120443
 CUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010357214-5
 CANDO JARA FREDY LEONARDO
 AZUAY/ CUENCA/HUAYNACAPAC
 27 FEBRERO 1981
 006- 0035 02035 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1981
 FIRMAS DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010110950-2
 JARA VICUNA SAIDA CECILIA
 AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO
 25 OCTUBRE 1953
 001-1 0088 00538 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1953
 FIRMAS DEL CEDULADO

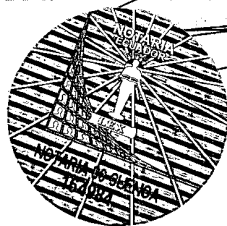


ECUATORIANA***** E33441E444
 SOLTERO
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 HONORATO JARA
 ROSA VICTORIA
 CUENCA 04/01/2006
 04/01/2018
 REN 0428238
 FIRMAS DEL CEDULADO

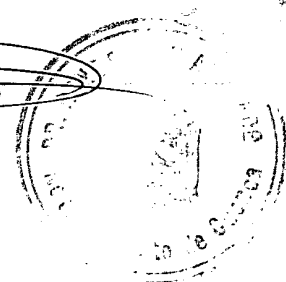


HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo
 firmo y sello el mismo día de su celebración.



Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 CUENCA



Sieti



1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
2 en el Artículo 113 Inciso Tercer de la Ley de Compañías, tomando nota
3 de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES,
4 OTORGADA POR: SAIDA CECILIA JARA VICUÑA A FAVOR DE:
5 FREDY LEONARDO CANDO JARA, otorgada ante el Notario Sexto
6 del cantón Cuenca, el 13 de Abril del 2007, al margen de la matriz de
7 constitución de la compañía "INTERSERVISE CIA. LTDA." otorgada
8 ante el Notario Cuarto de Machala, Abogado Roberto Pombo Molina, de
9 fecha 01 de noviembre de 2000, cuyo protocolo esta a mi cargo.-

Machala, a 08 de junio de 2007



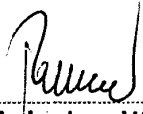
ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Ro-

g/o Machala

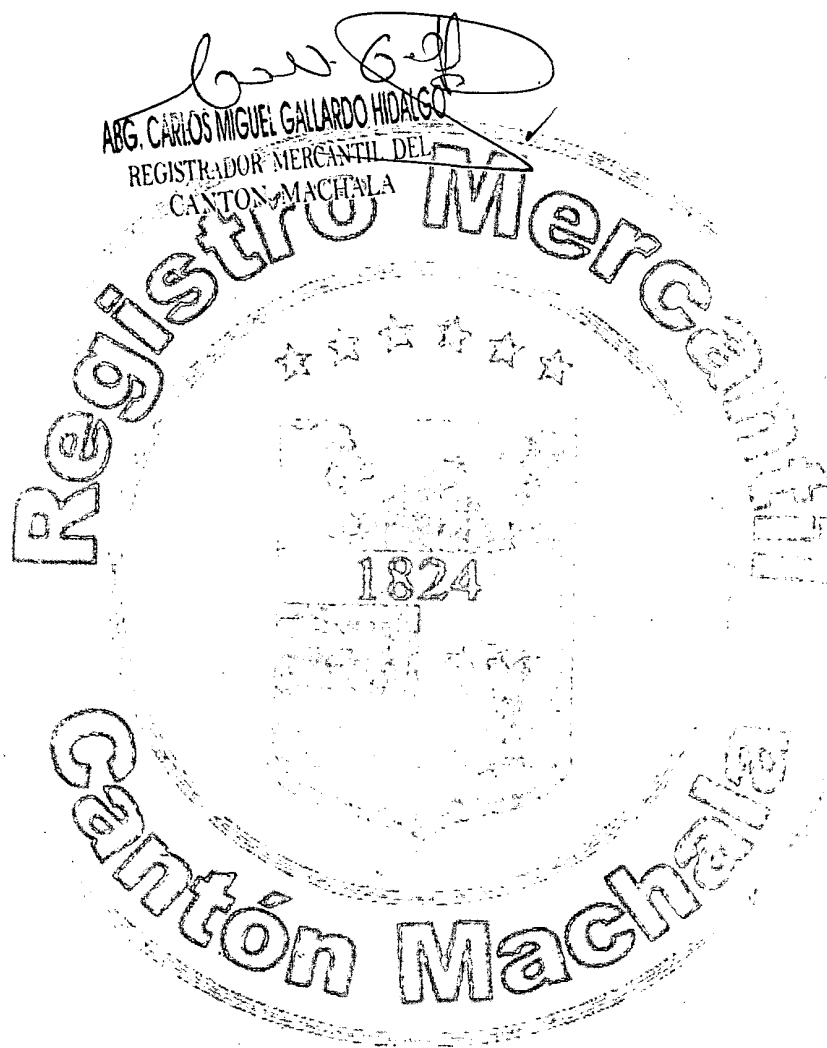
ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **INTERSERVICE CIA. LTDA** inscrita con el No. 396 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha siete de octubre del dos mil tres. **CUENCA, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



CERTI

FICO: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de Participaciones, al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INTERSERVICE CIA. LTDA.**, a foja No. 5.994 del Registro Mercantil del año 2.000.- Machala, a tres de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



TRAMITE No. 3065

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 829-DJ-07
Cuenca, 27 de Agosto de 2007

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

27/08-07

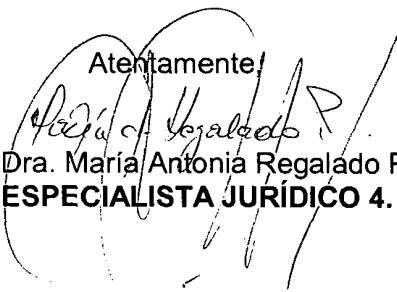
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Sexto del cantón Cuenca, el 13 de Abril de 2007, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **INTERSERVE CIA. LTDA.** ", efectuada por la socia SAIDA CECILIA JARA VICUÑA a favor de FREDY LEONARDO CANDO JARA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.